



Contraloría
Universidad de Chile
ID: 16453

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIVERSIDAD CES (MEDELLÍN -COLOMBIA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº 3363

SANTIAGO, 12 DIC 2019



CONTRALORIA

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración para el intercambio académico entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad CES (Medellín - Colombia), suscrito el 27 de noviembre de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, DOCENTE Y CIENTÍFICA

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por su Decano Manuel Kukuljan, y la Universidad CES, a través de las Facultades vinculadas a las ciencias de la salud, representada por su rector Jorge Julián Osorio Gómez.

CONSIDERANDO

1. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de salud
2. Que asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Artículo 1

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad CES, a través de sus Facultades de Medicina, Enfermería, Ciencias de la Nutrición y Alimentos; se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación académica, docente y científica.

Artículo 2

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de las carreras que forman parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en las Facultades de Medicina, Fisioterapia, Enfermería, Ciencias de la Nutrición y Alimentos de la Universidad CES, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.



- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Otorgamiento de facilidades académicas a los alumnos de pregrado y postgrado para realizar actividades en ambas universidades.
- d) Movilidad estudiantil de pregrado y postgrado en las áreas de ciencias de la salud: Medicina, Kinesiología, Enfermería, Nutrición y Dietética

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.

Artículo 3

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

Artículo 4

Las partes designarán una Oficina responsable de la Facultad, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- c) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Para la Universidad CES
Oficina: Asuntos Globales
Dirección: Calle 10A No.22-04
Teléfono: +57 4440555. Ext 1371
Email: jarroyaver@ces.edu.co

Para la Universidad de Chile
Oficina: Dirección de Relaciones Internacionales
Facultad de Medicina
Dirección: Av. Independencia 1027, Santiago, Chile
Teléfono: +562-29773204
Email: rrii@med.uchile.cl

Artículo 5

oda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las Universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Imagen Institucional o la normativa que sobre la materia tenga cada una de las partes.

Artículo 6

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en

alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

Artículo 7

El presente convenio se establece por un período de 5 años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación, su voluntad de que termine. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades. Cuando la suscripción de las partes no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDABETA
Vicedecana




DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA
Decano




DIRECTOR JURÍDICO



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
21 ENE 2020
DOC: 6252

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Directora Departamento de Nutrición y Dietética
- Directora Escuela de Nutrición y Dietética
- Oficina de Partes

